

ORDENANZA Nº 4146

VISTO:

El Expediente HCD 000028-2011-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de Impuestos Municipales", y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Pedro Caballero, invocando su condición de Presidente de la "Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular de El Tala", solicita la condonación de deuda del inmueble de la Institución.-

Que, a fs. 2/37 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las Tasas Municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de

las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble de la "Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular de El Tala" sito en calle 9 N° 4068 de la Localidad de San Clemente del Tuyu, denominado catastralmente como: Circ. IV- Secc. E- Mnza. 0389- Parc. 9- Cuenta 27804/4 - Ptda. 12624.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE- JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4146 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 10/11/2014

ORDENANZA Nº 4147

VISTO:

Expediente HCD
000028-2014-D-000 Caratulado "Solicitud de
Condonación de Tasas Generales por
Discapacidad- Rico, Daniel Omar- San
Bernardo", y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente es
iniciado por el Señor Rico Daniel Omar, de la
Localidad de San Bernardo del Tuyu,
solicitando la condonación de su propiedad,
ubicada en Calle Salta N° 2501, de la
mencionada Localidad.-

Que, a fs. 2/21 se
adjunta documentación necesaria para el
otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable
Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02,
efectuó la correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la facultad
del Departamento Deliberativo para condonar
deudas por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo mediante
nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-
3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de
la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las
facultades del Honorable Concejo Deliberante
para el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo dispuesto
por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las
Municipalidades, atento a lo cual la presente
Ordenanza requiere del voto de los dos tercios
del total de los miembros del Cuerpo para su
aprobación.-

Que, en virtud de lo
expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer lugar a lo
peticionado, teniendo en cuenta la situación
descrita precedentemente, de la que surge la
imposibilidad del requirente de hacer lugar al
pago de las tasas municipales; siendo
menester proceder al dictado del acto
administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo
Deliberante del Partido de La Costa en uso de
las facultades que le confiere la Ley Orgánica
de las Municipalidades sanciona con fuerza
de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año
2013 inclusive el 100 % de la deuda
devengada en concepto de tasas por servicios
generales por el inmueble del Señor Rico
Daniel Omar, con domicilio en calle Salta N°
2501, de la localidad de San Bernardo del
Tuyú, identificado catastralmente como Circ.
IV; Secc. W; Mzna. 0009; Parc. 0003b, U.F
004; Cuenta 130279/3; Partida 144560.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto
precedentemente alcanza solamente a la
parte de la Tasa por Servicios Generales
que percibe en forma directa la Comuna,
quedando excluidos los montos que se
liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas
actuaciones al Departamento Ejecutivo
para que a través del área correspondiente
pro siga el trámite respectivo para el
otorgamiento de la exención del pago de las
Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto
de Tasas por Servicios Generales
efectuados por el beneficiario de la
condonación, detallada en el artículo primero
de la presente, quedarán firmes y sin derecho
a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al
Departamento Ejecutivo que comunique
la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al
Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA
COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 22
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING.
RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-
JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4147
(CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y
SIETE)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL
TIEMPO FECHA 11/11/2014**

ORDENANZA N° 4148

VISTO:

Expediente HCD
000119-2013-D-000 Caratulado "Solicitud
Condonación Tasa por Servicios Municipales
- Rafael H. Álvarez- Santa Teresita", y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente es iniciado por el Señor Álvarez Rafael Horacimbo, de la Localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 33 y 14 N° 1390, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/21 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio;

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Álvarez Rafael Horacimbo, con domicilio en calle 33 N° 1390, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0014; Parc. 0001a, Cuenta 35244/3; Partida 24230.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE- JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4148 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 11/11/2014

ORDENANZA N° 4149

VISTO:

El Expediente HCD 000179-2013-D-000 caratulado "Solicitud de Condonación de Tasas Municipales Centro Evangelístico en San Clemente", y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Jorge González, invocando su condición de Pastor del Movimiento Cristiano y Misionero, solicita la condonación de deuda del inmueble de la institución.-

Que, a fs. 2/27 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica

de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble del Movimiento Cristiano y Misionero, sito en calle 42 N° 1052 de la Localidad de San Clemente del Tuyú, denominado catastralmente como: Circ. IV- Secc. AB- Mnza. 0005- Parc. 0021- Cuenta 141179/2- Ptda. 135865.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE- JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4149 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 11/11/2014

ORDENANZA N° 4150

VISTO:

El Expediente HCD 000080-2013-D-000 Caratulado "Solicitud de condonación de tasas por servicios municipales- Club de Leones – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Hugo A. Chapuis, invocando su condición de Presidente de la Institución, solicita la condonación de deuda del inmueble de la institución.-

Que, a fs. 2/32 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble de la Asociación Internacional de Clubes de Leones sito en calle 40 esquina 11 de la localidad de Santa Teresita, denominado catastralmente como: Circ. IV- Secc. J- Mnza. 0114- Parc. 9 y 10- Cuenta 41077/9; 41076/1 - Ptda. 28557; 28556.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE- JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4150 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 11/11/2014

ORDENANZA N° 4151

VISTO:

El Expediente HCD 000069-2014-D-000 Caratulado "Solicitud de condonación de impuestos – Colegio Inmaculada Concepción – San Clemente", y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Señora Gabrielli Mirta Beatriz, invocando su condición de representante legal de la Institución, solicita la condonación de deuda del inmueble del establecimiento.-

Que, a fs. 2/24 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios

Generales por los inmuebles de la Asociación "La Providencia Azul" sito en calle 1 N° 1400 de la localidad de San Clemente del Tuyú, denominado catastralmente como: Circ. IV- Secc. B- Mnza. 0112 y 111- Cuenta 91839/1; 90607/3; - Ptda. 4699; 4698.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE- JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4151 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 11/11/2014

ORDENANZA N° 4152

VISTO:

Que, mediante el Decreto N° 902 de fecha 12 de junio del 2012, el Estado Nacional creó un FONDO FIDUCIARIO PUBLICO, denominado PRO.CRE.AR., destinado a concretar el

acceso a la vivienda propia de miles de Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad suscribió un Convenio de Colaboración con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario.-

Que, entre los objetivos del convenio en el Artículo 2º, la municipalidad ofrecerá terrenos aptos para loteo y construcción.-

Que, mediante la sanción de la Ordenanza N° 4069, promulgada por Decreto 1137/2013, este Honorable Concejo Deliberante Homologó el convenio de colaboración oportunamente suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR. representado por su presidente Diego L. Bossio y la Municipalidad de la Costa, representada por su Intendente Municipal Juan Pablo De Jesús.-

Que, como consecuencia del convenio antedicho, se ha estipulado la compra de parcelas de terreno situadas en las localidades de Costa Azul, Las Toninas, y la puesta a disposición de un inmueble propiedad del Estado Municipal en la localidad de San Clemente del Tuyú, de los cuales - luego de subdividirlos y dotados de la correspondiente infraestructura y servicios - se podrán obtener una importante cantidad de lotes aptos para el programa.-

Que, son requerimientos esenciales para los fines previstos que los mencionados inmuebles se encuentren incorporados al núcleo urbano de cada una de las localidades.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- A los fines de su incorporación al Programa PRO.CRE.AR, desaféctese de la Zona Residencial Extraurbana 5bg, e incorpórase al Área Urbana 6 –Sub Area Semi Urbanizada 2 (SASU2) la parcela de terreno situada en la localidad de Costa Azul, denominada catastralmente como; Circunscripción IV, Sección X, Chacra I, Manzana 1 a, Parcela 21; Partida 134322 y fijando los siguientes indicadores urbanísticos:

- a) DENSIDAD NETA MAXIMA: 130 habitantes por hectárea, una vivienda y/o local comercial por parcela.-
- b) DIMENSIONES MINIMAS DE PARCELA: 10:00 m. de frente y superficie de 300m2.
- c) VOLUMEN EDIFICATORIO: FOS 0.6, FOT 0.6
- d) SERVICIOS ESENCIALES:
Consolidado de calles.

Energía eléctrica domiciliaria.

Alumbrado Público

ARTICULO 2º.- A los fines de su incorporación al Programa PRO.CRE.AR., desaféctese del Area Complementaria 2, e incorpórese al Area Urbana 2 – Sub Area Semi Urbanizada 2 (SASU 2) la parcela de terreno situada en la localidad de Las Toninas, denominada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Chacra 3, Parcela 4, y fijando los siguientes indicadores urbanísticos:

- a) DENSIDAD NETA MAXIMA: 130 habitantes por hectárea , una vivienda y/o local comercial por parcela.
- b) DIMENSIONES MINIMAS DE PARCELA; 10,00 m de frente y superficie de 300 m2.
- c) VOLUMEN EDIFICATORIO: FOS 0.6, FOT 0.6
- d) SERVICIOS ESENCIALES:
Consolidado de calles.

Energía eléctrica domiciliaria.

Alumbrado público.

ARTICULO 3º.- A los fines de su incorporación al Programa PRO.CRE.AR. desaféctese del Área Complementaria 2, e incorpórese al Área Urbana 1 – Sub Area Semi Urbana 2 (SASU2), la parcela de terreno situada en la localidad de San Clemente del Tuyú, con las siguientes medidas 497.77 m en su costado al Nor Nor Oeste – NNO – lindando con Av. XIII (existente), costado al Este Nor Este – ENE – de 128.07 m lindando con la parcela 40 C de su plano de origen, otro costado de 491.74 m al Sur Sureste SSE lindando con la calle a ceder y cierra su polígono con 130.00 m de costado al Oeste Sud Oeste OSO lindando con la prolongación de la Av. Tercera, a ceder; lo que resulta una sup. Aproximadamente de 6 Ha 0.4 As 54.18 m²; denominado catastralmente como Circ. IV Parcela 40 f y fijando los siguientes indicadores urbanísticos:

- a) DENSIDAD NETA MAXIMA: 130 habitantes por hectárea, una vivienda y/o local comercial por parcela.
- b) DIMENSIONES MINIMAS DE PARCELA: 10,00 m de frente y superficie de 300 m².
- c) VOLUMEN EDIFICATORIO: FOS 0.6, FOT 0.6
- d) SERVICIOS ESENCIALES: Consolidado de calles.

Energía eléctrica domiciliaria

Alumbrado público

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7 A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4152 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS).-

ANEXO 1- DECRETO Nº 1053/14
FECHA 9/12/2014

ORDENANZA Nº 4153

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 3076 promulgada por Decreto Nº 19/2007 y la necesidad de su modificación; y-

CONSIDERANDO:

Que, la referida Ordenanza, renotifica el Área Complementaria 1, generando una Zona Residencial Extraurbana para usos turísticos ecológicos.-

Que, a fin de obtener su convalidación ante los entes provinciales, estos últimos han solicitado para su correcta interpretación, se modifique la redacción de los Artículos 1º, 2º y 3º (conforme lo enunciado a fs. 528).-

Que, atento a tratarse de meros cambios de enunciación y/o redacción; que no alteran el espíritu de la norma, se requiere su inminente modificación.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3076, promulgada por Decreto n° 19/2007, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

“Aféctase, dentro del Area Complementaria (A.C. 1) de la localidad de San Clemente del Tuyú, como Zona Residencial Extraurbana (Z.RE. 1) al predio designado catastralmente como Circ. IV Parc. 34da”.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 3076, promulgada por Decreto N° 19/2007, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

“la zona denominada Residencial Extraurbana 1 8Z.RE. 1) será destinada a asentamientos no intensivos de usos relacionados con la residencia no permanente y equipamiento turístico, emplazada en pleno contacto con la naturaleza”.-

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 3076, promulgada por Decreto N° 19/2007, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

“aféctase, dentro del Area Complementaria 1 (A.C. 1) de la localidad de San Clemente del Tuyú, como Reserva Ecológica al predio designado catastralmente como Circ. IV, Parcela 34c”.-

ARTICULO 4º.- Se considera Anexo I de la presente Ordenanza al plano de zonificación de la localidad cabecera con la nueva delimitación territorial.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4153 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES).-

ANEXO 1- DECRETO N° 1054/14
FECHA 9/12/2014

ORDENANZA N° 4154

VISTO:

El expediente N° 4122-000955-2014-00-001, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: “CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL E/ ANSES Y MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, 2º ETAPA DEL PLAN DE INCLUSION PREVISIONAL LEY N° 26.970”, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional a través de la Ley N° 26.970, impulsó la implementación de la segunda etapa del Plan de Inclusión Previsional con el objeto de alcanzar la cobertura universal de la población en edad jubilatoria, consolidando un sistema provisional integrado e inclusivo.-

Que, en razón de ello la Administración Nacional de la Seguridad Social ha suscripto Convenio de Colaboración Institucional con la Municipalidad de La Costa con el objeto de optimizar el proceso de implementación de la segunda etapa del Plan de Inclusión Previsional impulsado por la Ley N° 26.970 y sus normas complementarias y reglamentarias.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

Pensionados "La Amistad" de la localidad de Mar del Tuyú, solicita la condonación de deuda del inmueble de la institución.-

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Homológase el Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) representada en este acto por su Director Ejecutivo Lic. Diego BOSSIO y la MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, por su Intendente Sr. Juan Pablo DE JESUS, con el objeto de optimizar el proceso de implementación de la Segunda Etapa del Plan de Inclusión Provisional impulsado por la Ley 26.970 y sus normas complementarias y reglamentarias y en un todo de acuerdo con lo expuesto ut-supra.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4154 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO).-

PROMULGADA DECRETO Nº 1055/14
FECHA 9/12/2014

ORDENANZA Nº 4155

VISTO:

El Expediente 4122-000572-2008-00-000 caratulado "Solicitud de condonación de impuestos, año 2007 para Centro de Jubilados y Pensionados La Amistad"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Señora Oppido Mirta Celia, invocando su condición de Secretaria del Centro de Jubilados y

Que, a fs. 2/59 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "LA AMISTAD" sito en calle 4 Nº 7235 de la localidad de Mar del Tuyú, denominado catastralmente como: Circ. IV- Secc. N- Mnza. 0108- Parc. 003- Cuenta 72341/1- Ptda. 38063.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4155 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 12/12/2014

ORDENANZA Nº 4156

VISTO:

El Expediente HCD 000047-2012-A-000 caratulado "Solicitud condonación deuda por tasas municipales – Club Social y deportivo Boliviano Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Presidente del Club Social y Deportivo Boliviano de la localidad de Mar de Ajó, solicita la condonación de deuda del inmueble de la institución.-

Que, a fs. 2/54 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue

respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble del Club Social, Cultural y Deportivo Boliviano, sito en Avenida Tucumán Nº 1371 de la Localidad de Mar de Ajó (norte), denominado catastralmente como: Circ. IV-Secc. H- Mnza. 0060- Parc. 12- Cuenta 3638/4- Ptda. 21659.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4156 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 22/12/2014

ORDENANZA Nº 4157

VISTO:

El Expediente HCD 000173-2013-D-000 caratulado "Solicitud condonación deuda por tasas municipales – Centro Cristiano Dios es Amor- San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Pfaiffer Eduardo Prospero, invocando su condición de Pastor del Centro Cristiano Dios es Amor" de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicita la condonación de deuda de la Institución.-

Que, a fs. 2/21 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble del "Centro Cristiano Dios es Amor", sito en Avenida Naval Nº 2738 de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como: Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0252; Parc. 0020 B; Cuenta Nº 24507/6, Partida Nº 9240, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2013.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4157
(CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y
SIETE)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL
TIEMPO FECHA 22/12/2014**

ORDENANZA Nº 4158

VISTO:

El Expediente HCD
000061-2013-D-000 caratulado "Solicitud de
condonación impuestos Municipales Iglesia
Shekinah"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las
actuaciones de referencia el Señor Meneses
Alejandro, invocando su condición de Pastor
de la Iglesia Evangélica Shekinah" de la
localidad de Las Toninas, solicita la
condonación de deuda de la Institución.-

Que, a fs. 2/18 se
adjunta documentación necesaria para el
otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable
Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02,
efectuó la correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la facultad
del Departamento Deliberativo para condonar
deudas por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo mediante
nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-
3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de
la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las
facultades del Honorable Concejo Deliberante
para el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo dispuesto
por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las
Municipalidades, atento a lo cual la presente
Ordenanza requiere del voto de los dos tercios
del total de los miembros del Cuerpo para su
aprobación.-

Que, en virtud de lo
expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer lugar a lo
peticionado, teniendo en cuenta la situación
descripta precedentemente, de la que surge la
imposibilidad del requirente de hacer lugar al
pago de las tasas municipales; siendo
menester proceder al dictado del acto
administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo
Deliberante del Partido de La Costa en uso de
las facultades que le confiere la Ley Orgánica
de las Municipalidades sanciona con fuerza
de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda
devengada en concepto de Tasas por
Servicios Generales por el inmueble de la
"Iglesia Evangélica SHEKINAH", sito en calle
26 N° 1330 de la localidad de Las Toninas,
identificado catastralmente como: Circ. IV;
Secc. U; Mzna. 0332; Parc. 0015; Cuenta N°
86492/6, Partida N° 61294, por el periodo
fiscal correspondiente al año 2013.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto
precedentemente alcanza solamente a la
parte de la Tasa por Servicios Generales
que percibe en forma directa la Comuna,
quedando excluidos los montos que se
liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas
actuaciones al Departamento Ejecutivo para
que a través del área correspondiente prosiga
el trámite respectivo para el otorgamiento de
la exención del pago de las Tasas Servicios
Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de
Tasas por Servicios Generales efectuados
por la institución beneficiario de la
condonación, detallada en el artículo primero
de la presente, quedarán firmes y sin derecho
a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al
Departamento Ejecutivo que comunique la
presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al
Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA
COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN
SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 26 DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO
DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR
LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4158
(CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y
OCHO)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL
TIEMPO FECHA 22/12/2014**

ORDENANZA Nº 4159

VISTO:

El Expediente HCD
000091-2014-D-000 caratulado "Solicitud de

condonación de impuestos –Asociación Cultural y de Fomento Amigos de Mar de Ajó”;
y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la mencionada Institución, solicita la condonación de deuda del inmueble.-

Que, a fs. 3/37 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble de la Asociación Cultural y de Fomento Amigos de

Mar de Ajo, sito en calle Moisés Lebensohn N° 566 de la localidad de Mar de Ajó, identificado catastralmente como: Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0030; Parc. 0012; Cuenta N° 5819/8, Partida N° 78456, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2013 inclusive.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4159 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 19/12/2014

ORDENANZA N° 4160

VISTO:

Expediente HCD 000033-2014-D-000 Caratulado “Solicitud Condonación deuda tasas generales –María Angélica Ochenschlaeger Mar del Tuyú” ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Ochenschlaeger María

Angélica, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 59 N° 368, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/22 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Ochenschlaeger María Angélica, con domicilio en calle 59 N° 368, de la localidad de Mar del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0073; Parc. 0024, Cuenta 71265/3, Partida 37022.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna,

quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4160 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 22/12/2014

ORDENANZA N° 4161

VISTO:

Expediente HCD 000041-2014-D-00 Caratulado "Solicitud de Condonación de tasas generales Elda Arcilia Vera- San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Vera Elda Arcilia, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 84 N° 695 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 3/25 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue

respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Vera Elda Arcelia, con domicilio en calle 84 N° 695 de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. F; Mzna. 0452; Parc. 0008a; Cuenta. 126379/7; Partida 14062.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4161 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 22/12/2014

ORDENANZA N° 4162

VISTO:

Expediente HCD 000089-2014-D-00 Caratulado "Solicitud de condonación por discapacidad -Karina Andrea Brandan Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Brandan Karina Andrea, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 122 N° 368, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/24 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Brandan Karina Andrea, con domicilio en calle 122 N° 368, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0093; Parc. 0015A; U.F 007- Cuenta 121351/1; Partida 119876.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO

DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4162 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 22/12/2014

ORDENANZA N° 4163

VISTO:

Expediente HCD 000117-2014-D-00 Caratulado "Solicitud de Condonación –Bombero Voluntario –Oscar Aníbal Ronconi – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Ronconi Oscar Aníbal, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, invocando su condición de Bombero Voluntario, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 17 N° 3014, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/18 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Ronconi Oscar Anibal, con domicilio en calle 17 N° 3014, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W; Mzna. 0131; Parc. 0004; Cuenta 99997/9; Partida 105842.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4163 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 22/12/2014

ORDENANZA N° 4164

VISTO:

Expediente HCD 000070-2014-D-00 Caratulado "Solicitud de Condonación – José Valeiras- Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Valeiras, José Mario; de la localidad de Las Toninas, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 42 N° 757, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/20 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Valeiras, José Mario; con domicilio en calle 42 N° 757, de la localidad de Las Toninas, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. S; Mzna.

0186; Parc. 0008a; Cuenta 84183/3; Partida 54007.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4164 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 22/12/2014

ORDENANZA Nº 4165

VISTO:

Expediente HCD 000124-2014-D-00 Caratulado "Solicitud de Condonación por discapacidad- Liliana Rosa Serrano- San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Serrano Liliana Rosa, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Querini N°929, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/13 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Serrano, Liliana Rosa, con domicilio en calle Querini N° 929, de la localidad de San Bernardo del Tuyu, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W; Mzna. 0048; Parc. 0002F; Cuenta 63107/7; Partida 68896.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para

que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4165 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 22/12/2014

ORDENANZA Nº 4166

VISTO:

Expediente HCD 000026-2014-D-00 Caratulado "Solicitud Condónación tasas municipales por discapacidad – Gruñeiro, Nélide M.- Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Gruñeiro Nélide Magdalena, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 11 Nº 1211, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/15 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Gruñeiro, Nélide Magdalena; con domicilio en calle 11 Nº 1211, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0099; Parc. 0006; Cuenta 133064/6; Partida 27909.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4166 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS)

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO FECHA 22/12/2014

ORDENANZA Nº 4167

VISTO:

Expediente HCD 000125-2014-D-00 Caratulado "Condonación de impuestos -Loza, Lucrecia Ester- San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Loza Lucrecia Ester, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 17 N° 584, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/17 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Loza Lucrecia Ester, con domicilio en calle 17 N° 584, de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0207; Parc. 0011B; Cuenta 22327/1; Partida 7332.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4167
(CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL
TIEMPO FECHA 22/12/2014**

ORDENANZA Nº 4168

VISTO:

Expediente HCD
000018-2014-D-00 Caratulado "Solicita
Condonación de impuestos por discapacidad";
y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente
iniciado por el Señor Quintana José Antonio,
de la localidad de Santa Teresita, solicitando
la condonación de su propiedad, ubicada en
Calle 4 N° 656, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/19 se
adjunta documentación necesaria para el
otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable
Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02,
efectuó la correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la facultad
del Departamento Deliberativo para condonar
deudas por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo mediante
nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-
3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de
la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las
facultades del Honorable Concejo Deliberante
para el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo dispuesto
por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las
Municipalidades, atento a lo cual la presente
Ordenanza requiere del voto de los dos tercios
del total de los miembros del Cuerpo para su
aprobación.-

Que, en virtud de lo
expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer lugar a lo
peticionado, teniendo en cuenta la situación
descripta precedentemente, de la que surge la
imposibilidad del requirente de hacer lugar al
pago de las tasas municipales, siendo
menester proceder al dictado del acto
administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo
Deliberante del Partido de La Costa en uso de
las facultades que le confiere la Ley Orgánica
de las Municipalidades sanciona con fuerza
de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año
2013 inclusive el 100 % de la deuda
devengada en concepto de tasas por servicios
generales por el inmueble del Señor Quintana,
José Antonio; con domicilio en calle 4 N° 656,
Depto. 35 Piso 3, de la localidad de Santa
Teresita, identificado catastralmente como
Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0024; Parc. 0027A;
U.F 035- Cuenta 118163/5; Partida 148474.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto
precedentemente alcanza solamente a la
parte de la Tasa por Servicios Generales
que percibe en forma directa la Comuna,
quedando excluidos los montos que se
liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas
actuaciones al Departamento Ejecutivo para
que a través del área correspondiente prosiga
el trámite respectivo para el otorgamiento de
la exención del pago de las Tasas Servicios
Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de
Tasas por Servicios Generales efectuados
por el beneficiario de la condonación,
detallada en el artículo primero de la presente,
quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al
Departamento Ejecutivo que comunique la
presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al
Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA
COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN
SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 26 DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO
DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR
LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4168
(CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL
TIEMPO FECHA 22/12/2014**

ORDENANZA Nº 4169

VISTO:

El expediente 4122-000854-2014-00-001 caratulado "Suspensión de trámite de habilitación de rubro confiteríaailable"; y

CONSIDERANDO:

Que, es imprescindible crear in nuevo marco jurídico donde ajustar a derecho las actividades nocturnas, específicamente las confiterías bailables, en la que inciden variable económicas y principalmente factores como la convivencia, la seguridad, la salud y en consecuencia la vida de las personas.-

Que, dentro de un programa integral de Prevención en Seguridad Ciudadana, resulta necesario revisar la zonificación vigente para esta actividad comercial.-

Que, se ha encomendado a la Subdirección de Planeamiento dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que conjuntamente con la Secretaría de Ordenamiento Urbano y la Secretaría de Protección Ciudadana realicen un proyecto de zonificación para los comercios que pretendan ejercer la actividad de confiteríaailable.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el Decreto Nº 741 de fecha 19 de septiembre de 2014, del Departamento Ejecutivo referente a suspensión por el término de veinticuatro (24) meses en el ámbito del Partido de La Costa, la iniciación y la prosecución de todos los trámites municipales tendientes al logro de habilitación, transferencia de titularidad de

habilitación, ampliación de rubro o superficie, traslado físico, factibilidad, todos ellos vinculados directa o indirectamente con el rubro confiterías bailables.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4169 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE).-

PROMULGADA DECRETO Nº 1100/14
FECHA 15/12/2014

ORDENANZA Nº 4171

VISTO:

Las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal en su artículo 27º incisos 16, 17 y Cctes.; y

CONSIDERANDO:

Que, tal como es de público y notorio el Departamento Ejecutivo tiene previsto para la temporada veraniega 2014-2015 la realización de diferentes eventos Culturales, Deportivos y Artísticos que redundan en un agregado a la oferta turística que brinda nuestro Municipio.-

Que, la mayoría de los eventos mencionados se realizarán en el espacio público y afectaran el tránsito de personas y vehículos y privados en las calles de jurisdicción municipal.-

Que, el marco normativo vigente respecto del funcionamiento de los Concejos Deliberantes hace imposible postergar el tratamiento de la autorización para el uso del espacio público.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a uso del espacio público para la realización de las actividades Culturales, Deportivas, Artísticas, Promoción y prevención Sanitaria y de Promoción Turística que realizará durante el desarrollo de la temporada veraniega 2014-2015.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo tomará a su cargo, a través de sus áreas competentes, todas las medidas necesarias que garanticen la seguridad y el bienestar de los vecinos y visitantes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4171 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO).-

PROMULGADA DECRETO Nº 1101/14
FECHA 15/12/2014

ORDENANZA Nº 4172

VISTO:

El trabajo que viene desarrollando la Fundación Valentino en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Costa; y

CONSIDERANDO:

Que, los trastornos del Espectro Autista se manifiestan en etapas tempranas de la vida, en ocasiones de manera sutil, el grupo de padres pertenecientes a la Fundación Valentino que trabaja en el Partido de La Costa por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional en el mencionado, se acerca a la Secretaria de Desarrollo Social a cargo Lic. Facundo Nores con la inquietud e iniciativa de implementar un Programa de TEA.-

Que, ya se está realizando en diferentes lugares de la Argentina, sumado a que la Secretaría viene implementando medidas en el tratamiento de TEA, para lo que ha conformado un equipo de profesionales que está atendiendo a 15 niños para mejorar su calidad de vida dicha atención se lleva adelante en el centro del diagnóstico del Partido de La Costa en la localidad de Mar de Ajó.-

Que, también se ha adherido al plan de ley de cheques de la CONADIS para acceder a los diferentes subsidios para lograr tener aquí en el Partido de la Costa nuestro propio Centro Educativo Terapéutico (CET) que mejore la accesibilidad de los niños/as con diversidad funcional.-

Que, las manifestaciones de los niños / as se van haciendo más evidentes a medida que avanzan en su desarrollo.-

Que, la detección precoz de los TEA permite un abordaje integral de los niños/ as con el fin de optimizar su desarrollo, sus capacidades y mejorar su calidad de vida.-

Que, a su vez este conjunto determina el pronóstico.-

Que, el aumento en la incidencia de los TEA es una preocupación mundial en los ámbitos científicos.-

Que, según un informe brindado por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CCD, USA) en el año 2002 la prevalencia de TEA era de 1 cada 150 niños / as , 1 cada 110 en 2006 , 1 cada 88 en 2012 y 1 cada 66 en la actualidad.-

Que, en Argentina no existen investigaciones estadísticas específicas sobre la temática por lo que no conocemos la magnitud del problema, y se infiere por datos estadísticos externos.-

Que, el aumento de la prevalencia hace que los TEA deban ser considerados relevantes en el campo de la salud pública.-

Que, cuando hablamos de Autismo y personas con Autismo estamos hablando de un conjunto de alteraciones similares pero que se manifiestan de manera diferente en grado y particularidad en cada persona.-

Que, cuando hablamos de Autismo nos estamos refiriendo, con una palabra, a personas muy diferentes.-

Que, por ello se prefiere hablar de “Espectro” entendiéndolo al mismo como un continuo más que una categoría única.-

Que, el término “Espectro Autista” fue empleado por primera vez por Lorna Wing (médica psiquiatra) y Judith Gold (Psicóloga clínica) en 1979.-

Que, la Dra. Wing define a las personas situadas en el “espectro” a aquellas que presentan: trastornos en la capacidad de reconocimiento social, trastornos en la capacidad de comunicación social y patrones repetitivos de actividad, tendencia a la rutina y dificultades en la imaginación social.-

Que, en el año 2013 se actualizaron los criterios diagnósticos y que de acuerdo al DSM-V (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, asociación de Psiquiatría Americana, 2013) los mismos son:

- A) Déficit persistentes en comunicación social e interacción social en diversos contextos (deben estar presentes los 3 subcriterios) déficit en:

- Reciprocidad socio-emocional
- Conductas de comunicación no verbal
- Desarrollo y mantenimiento de relaciones, Patrones restringidos y repetitivos de actividad, conducta o intereses (deben estar presentes al menos 2 de los 4 subcriterios)
- Lenguaje, movimientos o uso de objetivos de manera estereotipada/repetitiva
- Adherencia excesiva a rutinas/rituales o excesiva resistencia al cambio
- Interés fijo altamente restrictivo, anormal en intensidad o en foco.
- Hiper/hipo reactividad al input sensorial o interés en aspectos sensoriales ambientales, los síntomas deben estar presentes desde la niñez pero pueden no manifestarse completamente hasta que las demandas sociales excedan las capacidades que son limitadas. Los síntomas limitan e interfieren en el funcionamiento diario.-

Que, existen cuestionarios y test de pesquisa y screening que si bien no son determinantes para el diagnóstico, si son orientativos en algunos niños/as que deberían ser evaluados en profundidad por especialistas en la temática.-

Que, la realización de estos cuestionarios y test es una práctica simple y rápida y deberían ser utilizados en todas las instituciones educativas donde recepcionen niños/as para su posterior escolarización.-

Que, por ende la incorporación de estos cuestionarios y test de control en niños/as sanos sería pertinente, al momento de la inscripción en los jardines de infantes y salas maternas.-

Que, en el Partido de La Costa contamos con aproximadamente 20 instituciones educativas de nivel inicial tanto de gestión pública como privada.-

Que, la articulación con el equipo de Salud Municipal también deviene en estrategia de trabajo mixto con el equipo interdisciplinario.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las municipalidades eleva el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Crease en el Partido de La Costa el programa de Detección Precoz de los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

ARTICULO 2º.- El mismo dependerá administrativamente de la Secretaria de

Desarrollo social de la Municipalidad de La Costa siendo la misma su órgano de aplicación.-

ARTÍCULO 3º.- Serán objetivos generales del programa:

- Detectar precozmente TEA.
- Crear un registro Estadístico Local de TEA.

ARTICULO 4º.- Serán objetivos específicos del programa:

- Capacitar a integrantes de los equipos de la Salud en la temática.
- Realizar una campaña de sensibilización a la población sobre pautas de desarrollo infantil y la importancia del control de salud en niños/as.
- Capacitar a docentes y cuidadores de guarderías y nivel inicial en la detección de signos de alarma.
- Incorporar al control de salud de niños/as los cuestionarios y Test específicos en la temática.

ARTICULO 5º.- Realizar convenios con universidades, sociedades científicas y ONGs con el fin de seguir investigando y ampliando las intervenciones en la comunidad sobre TEA.-

ARTICULO 6º.- Dese la más amplia difusión.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4172 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS).-

PROMULGADA DECRETO N° 1102/14
FECHA 12/12/2014

ORDENANZA N° 4175

VISTO:

El Expediente N° 4122-001099-2014-00-001, caratulado "Readecuación tarifa de taxis"; y

CONSIDERANDO:

Que, lo expresado en el presente expediente, por parte del Centro de Propietarios y Conductores de auto taxímetros del Partido de La Costa, no escapa de la realidad económica y que a los aumentos que ellos se refieren han impactado considerablemente los costos directos e indirectos de la actividad que desarrollan.-

Que, todo adecuado servicio conlleva un costo acorde, más la renta obtenida por él y un respeto por las normas laborales vigentes.-

Que, en pos de mantener un equilibrio de costo beneficio, al incrementarse los costos de insumos, invariablemente impacta sobre la jornada de trabajo, transformándola en extenuante.-

Que, habiendo procedido a la evaluación de lo planteado, la Secretaría de Ordenamiento Urbano ha concluido fijar un valor de dicho incremento.-

Que, el Servicio de Taxis se encuentra normado por la Ordenanza N° 1930, promulgada por Decreto N° 45/98.-

Que, su artículo 55º, dispone que la tarifa será ajustada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, cada vez que varíe el precio de la nafta súper.-

Que, conforme a todo lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo consideró acertado proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el Decreto N° 973/2014 del Departamento Ejecutivo que modifica a partir del 1º de Diciembre de 2014 el TITULO VII, (Tarifa) artículo 54º de la Ordenanza 1930 (Decreto N° 45/98) reglamentaria del servicio de taxis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Bajada de bandera: \$ 15.70 (pesos quince con setenta centavos).-

- 1) Cada 120 metros de recorrido: \$ 1.43 (pesos uno con cuarenta y tres centavos).-
- 2) Cada minuto de espera: \$1.43 (pesos uno con cuarenta y tres centavos), equivalente a 1 (una) ficha.-
- 3) Bulto que exceda medida 50 x 30 x 20cm.: el costo será el equivalente al valor de 7 (siete) fichas.-
- 4) Fijase el valor de la ficha en la suma de \$ 1.43 (pesos uno con cuarenta y tres centavos).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 8, A LOS 10 DÍAS DEL MES

DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE - FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4175 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO).

PROMULGADA DECRETO N° 1107/2014
FECHA 17/12/2014